



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. 2017-0724

En vista del informe secretarial que precede y una vez escrutado el expediente, se advierte la procedencia de levantar aquí las medidas cautelares practicadas en contra del extremo pasivo, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de mayo de 2018 –visible a folio 111-, y pese a que se ordenó remitir las cautelas con destino a la **DIAN**, lo cierto es que los oficios respectivos nunca fueron retirados por el interesado, como tampoco se remitieron directamente a la entidad por parte de este Juzgado, según dan cuenta los folios 112 y 113 del expediente, aunado a que dicha entidad ha venido insistiendo que la aquí demandada “*NO registra obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en esta Seccional (...)*” –folios 144 y 145-.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del mencionado auto fechado 18 de mayo de 2018, y emítanse los oficios correspondientes para que, acto seguido, la parte interesada les imprima el trámite de rigor.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>82</u> hoy <u>14 DIC 2021</u> |
|  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario |